Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-000841**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA "AECSA S.A." quien actúa como endosatario en propiedad del BANCO DAVIVIENDA** contra **SANDRA PIEDAD SANCHEZ SALAZAR,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1407031

1. Por **$24'946.847 M/cte.,** que corresponde al capital acelerado y contenido en el título valor, base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA** como representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

Plf